



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Noviembre Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 08001418900520210009000

REF: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA
"COOPEHOGAR" NIT No. 900.766.558-1**

DEMANDADO: HERNAN DARIO JARAMILLO PEREZ C.C. No. 1.002.154.234

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, NOVIEMBRE CATORCE (14)
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$84.000.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$84.000.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida a partir de una fecha distinta a la pactada en el título valor, y del cual se hizo alusión en los hechos de la demanda, tal como lo muestra en la siguiente gráfica:

... DEMANDA CONTRA JARA.pdf

este proceso.

HECHOS

1. Los señores **HERNAN DARIO JARAMILLO PEREZ** se obligaron a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA -COOPEHOGAR-** a pagar de forma solidaria incondicional e indivisible, en la ciudad de BARRANQUILLA, la suma liquida en dinero de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000)** moneda legal, de conformidad con el título valor pagaré No. 25601 de fecha 22 de enero de 2018.
2. Sobre la obligación contraída se hizo pagos parciales en cuantía de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000)** Moneda legal quedando un saldo insoluto sin pagar de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)** suma de dinero por la cual se demanda y **que cobra exigibilidad a partir del día 27-05-19, fecha en hizo el último abono, constituyéndose en mora.**

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
27-05-19	31-05-19	27,01%	5	1.200.000	\$3,540
01-06-19	30-06-19	26,95%	30	1.200.000	\$26,510
01-07-19	31-07-19	26,92%	31	1.200.000	\$27,360
01-08-19	31-08-19	26,98%	31	1.200.000	\$27,420
01-09-19	30-09-19	26,98%	30	1.200.000	\$26,540
01-10-19	31-10-19	26,65%	31	1.200.000	\$27,090
01-11-19	30-11-19	26,55%	30	1.200.000	\$26,110
01-12-19	31-12-19	26,37%	31	1.200.000	\$26,800
01-01-20	31-01-20	26,16%	31	1.200.000	\$26,590
01-02-20	29-02-20	26,59%	29	1.200.000	\$25,280
01-03-20	31-03-20	26,43%	31	1.200.000	\$26,860
01-04-20	30-04-20	26,04%	30	1.200.000	\$25,610
01-05-20	31-05-20	25,29%	31	1.200.000	\$25,700
01-06-20	30-06-20	18,12%	30	1.200.000	\$17,820
01-07-20	31-07-20	18,12%	31	1.200.000	\$18,420
01-08-20	31-08-20	18,29%	31	1.200.000	\$18,590
01-09-20	30-09-20	18,35%	30	1.200.000	\$18,050
01-10-20	31-10-20	18,09%	31	1.200.000	\$18,390
01-11-20	30-11-20	17,84%	30	1.200.000	\$17,550
01-12-20	31-12-20	24,19%	31	1.200.000	\$24,590
01-01-21	31-01-21	23,98%	31	1.200.000	\$24,370
01-02-21	28-02-21	24,31%	28	1.200.000	\$22,320
01-03-21	31-03-21	24,12%	31	1.200.000	\$24,520
01-04-21	30-04-21	23,97%	30	1.200.000	\$23,580
01-05-21	31-05-21	23,83%	31	1.200.000	\$24,220
01-06-21	30-06-21	23,82%	30	1.200.000	\$23,430
01-07-21	31-07-21	23,77%	31	1.200.000	\$24,160
01-08-21	31-08-21	23,86%	31	1.200.000	\$24,250
01-09-21	30-09-21	23,79%	30	1.200.000	\$23,400
01-10-21	31-10-21	23,62%	31	1.200.000	\$24,010
01-11-21	30-11-21	23,91%	30	1.200.000	\$23,520
01-12-21	31-12-21	24,19%	31	1.200.000	\$24,590
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	1.200.000	\$24,890
01-02-22	28-02-22	25,45%	28	1.200.000	\$23,360
01-03-22	31-03-22	25,71%	31	1.200.000	\$26,130
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	1.200.000	\$26,140
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	1.200.000	\$28,020
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	1.200.000	\$28,130
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	1.200.000	\$30,410
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	1.200.000	\$31,830
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	1.200.000	\$32,700
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	1.200.000	\$35,490
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	1.200.000	\$36,070
01-12-22	31-12-22	39,46%	31	1.200.000	\$40,110
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	1.200.000	\$41,940
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	1.200.000	\$39,720
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	1.200.000	\$44,990
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	1.200.000	\$44,350
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	1.200.000	\$43.000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	1.200.000	\$41.000

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

01-07-23	31-07-23	42,04%	31	1.200.000	\$41.000
01-08-23	31-08-23	41,13%	31	1.200.000	\$39.000
01-09-23	30-09-23	40,05%	30	1.200.000	\$38.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$1.477.480,33
TOTAL CAPITAL \$1.200.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$2.677.480,00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso que incluye capital más intereses moratorios desde el 27 de mayo de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2023, la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ML (**\$2.677.480,00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$84.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Noviembre 15 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 177
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ